



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION N.º: 087583184002-2019-00363-00

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: NOREISYS MARIA DE AVILA GALLEGO. CC N° 22.515.295

DEMANDADO: ALEXIS DE JESUS SANDOVAL JIMENEZ. CC N° 85.370.269

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita oficiar a la CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIA-CAJAHONOR, para que autorice el desembolso correspondiente a las cesantías del demandado. Sírvase proveer. Soledad 31 de mayo de 2023.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado.

ORDENA:

ORDENA: Oficial al cajero y/o pagador CAJAHONOR, para que informe a este despacho si existe dinero por concepto de retiro parcial o definitivo de cesantías efectuados por el demandado Sr. ALEXIS DE JESUS SANDOVAL JIMENEZ identificado con CC No. 85.370.269; a favor de la Sra.: NOREISYS MARIA DE AVILA GALLEGO. CC N° 22.515.295 quien es la representante legal de los menores E.D y S.S. en caso afirmativo sean colocados a favor de este despacho a nombre de la precipitada demandante, NOREISYS MARIA DE AVILA GALLEGO. CC N° 22.515.295; como se estableció en sentencia de fecha 13/03/2020 para que puedan ser cobrados.

1. Fijar como cuota alimentaria definitiva a favor de los menores EMMANUEL DAVID Y SANTIAGO SAMUEL SANDOVAL DE AVILA un porcentaje equivalente al TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) (16% para cada uno ellos), y un DIEZ POR CIENTO (10%) para la cónyuge señora NOREISYS MARIA DE AVILA GALLEGO, del salario, primas, y demás prestaciones sociales legales y extralegales (compensatorio, bonificaciones, ahorro militar, auxilio de vivienda militar, primas extralegales) y demás emolumentos de toda índole que percibe el demandado ALEXIS DE JESUS SANDOVAL JIMENEZ, identificado con CC N° 85.370.269; así como el 100% del subsidio familiar o escolar que perciba y que le corresponda a sus hijos y cónyuge; como miembro de la Policía Nacional, esta suma se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que incrementa el SMLM, dicha suma deberá ser descontada al demandado y consignada por el respectivo Cajero y/o pagador de la POLICIA NACIONAL, en la cuenta N° 087582034002 del BANCO AGRIARIC DE COLOMBIA, SEDE SOLEDAD, casilla 6, a órdenes de este juzgado y a nombre de la señora NOREISYS MARIA DE AVILA GALLEGO, identificada con C.C. N° 22.515.295, representante legal de los menores y cónyuge del demandado; advirtiéndole al pagador que tiene el deber de cumplir con la orden judicial impartida por esta dependencia judicial, y proceder a realizar los descuentos requeridos, en la medida que al tratarse de cuotas alimentarias, éstas tienen una posición preferente ante los demás créditos que pueda tener el alimentante. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

6.